I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000589

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia N°103/933/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum Nº1000/098/2015 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°128/15 de la Escuela Santa Adela; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **RITA JULIA QUEVEDO ALVAREZ**, cédula de identidad N°6.638.015-7, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Santa Adela", y por el cual la arrendataria se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

1.2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $90.000.- (noventa mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

1.2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

1.2.2. El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

1.3. La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

1.4. El contrato comenzará a regir a contar del 04 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000589

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

1.5. La arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término del contrato.

1.5.1. Acéptase el documento garante, Boleta de Garantía N°6248503, del Banco Estado, de fecha 25 de marzo de 2015, por la suma de $9.000.- (nueve mil pesos), con una vigencia al 28 de marzo de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.6. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución del contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de ella.

1.7. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela "Santa Adela".

1.8. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

2. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Escuela "Santa Adela"
Arrendataria
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 10 de Marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** chilena, cédula de identidad N°6.638.015-7, domiciliada en La Tranquera N°553, "Villa Covigás", comuna de Cerrillos, teléfono 5573156, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/490/2015 de fecha 02 de Marzo del 2015, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Santa Adela" a doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $90.000.- (noventa mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde 04 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: La Arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela "Santa Adela".

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ
C.I. 6.638.015-7

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV